



COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

Contrato para la **"Adquisición de Bienes y Servicios para la celebración del 43 Intercolegial, Académico, Cultural y Deportivo 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"Comercializadora Distributor Invermec S.A. de C.V."** representada en este acto por la ciudadana **Susana Langruen Aguilar** con el carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAO"** que:

I.1. Es un **Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra **impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato**, con apego a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

I.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del COBAO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2026, otorgado por el **Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la Ley que crea el COBAO y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. En sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL COBAO"**, celebrada el día 30 de abril de 2026, según consta en el Acta número Cuarta, se aprobó llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con número IA-79-U86-920019968-N-5-2026 para la contratación del servicio de la **"Adquisición de Bienes y Servicios para la celebración del 43 Intercolegial, Académico, Cultural y Deportivo 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"**, misma que fue declarada desierta mediante fallo de fecha 18 de mayo de 2026, manteniéndose los requisitos establecidos en la convocatoria original.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 46, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca ; 45, fracción VII, y 26, fracción III, de su Reglamento, mediante oficio número DAF/1258/2026 de fecha 19 de mayo de 2026 se autorizó la contratación del servicio referido bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, por acreditarse las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, conforme a la investigación de mercado que obra en el expediente respectivo.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

I.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal **506001-15401000005-411408AEAAA0326** de la partida específica **408.- Otros Servicios**, para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Contrato conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

I.6. Para la administración, supervisión y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, **"EL COBAO"** designa a la **Lic. Diana Karina Alonso Villegas**, Subdirectora de Administración de **"EL COBAO"**.

I.7. Señala como su domicilio legal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **Avenida Universidad número 145, piso 2 y piso 3, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71233**.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio del instrumento notarial número **3,179 (tres mil ciento setenta y nueve)** volumen número **41 (cuarenta y uno)**, de fecha 27 de diciembre del año 2024, otorgada ante la fe de la **Lic. Magnolia López Morales**, Notario Público número **121**, del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, con Folio Mercantil Electrónico número **N-2025015572** de fecha 06 de marzo del año 2025.

II.2. Su objeto social es, entre otros, la compra venta, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercancías y productos, incluyendo uniformes escolares y deportivos, artículos deportivos, material de limpieza, fistles, medallas y trofeos, alimentos y bebidas, así como la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, logísticos y académicos, y servicios de impresión y publicidad para eventos, de acuerdo con lo señalado en su Acta Constitutiva.

II.3. La ciudadana **Susana Langruen Aguilar** en su carácter de **Administrador Único**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número **10,503 (Diez mil quinientos tres)** volumen número **143 (ciento cuarenta y tres)**, de fecha 03 de marzo del año 2026, otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Avilés Álvarez**, Notario Público número **133 (ciento treinta y tres)**, del Estado de Oaxaca.

II.4. Su **Administrador Único**, para apersonarse en el presente acto, se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED]

II.5. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **CDI241227GJ3**, se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales y presenta la opinión de cumplimiento en sentido positivo ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Testado. Número de Folio INE del Administrador Único
Fundamentación legal: Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Quincuagésimo Sexto del Capítulo IX de Versiones Públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de Información.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

II.6. A la fecha de suscripción del presente instrumento contractual, cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación: registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal **PV17961**; y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT con números de folio **17793803216831687724632** y **0000828790/2026**.

II.7. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato y, a la fecha de su celebración, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.8. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, declarando que toda la documentación presentada es auténtica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad.

II.9. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Calle Monte Alban, número 510, San José la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120**.

II.10. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido del anexo, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** de manera conjunta que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y manifiestan que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios señalados en las declaraciones I.6. y II.9. del presente instrumento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es la contratación por parte de **"EL COBAO"** de la **"Adquisición de Bienes y Servicios para la celebración del 43 Intercolegial, Académico, Cultural y Deportivo 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** conforme a las **Especificaciones Técnicas (Anexo 1)**, para formar parte integrante del presente contrato.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

Segunda. Monto del contrato.

"EL COBAO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes y servicios entregados un importe de **\$ 1,059,760.40 (un millón cincuenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega en excedente de la cantidad contratada, ésta será considerada como realizada por su cuenta y riesgo, sin obligación de pago adicional para **"EL COBAO"**.

El monto pactado en la presente cláusula es fijo, por ende, cubre el total de las adquisiciones y servicios objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo que **"EL COBAO"** no tiene obligación de cubrir un monto adicional y **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra; los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Tercera. Lugar, condiciones y plazo de entrega.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL COBAO"** los productos y servicios contratados en fecha 19 de mayo del 2026, conforme a lo establecido en las **Especificaciones Técnicas (Anexo 1)**. La entrega se llevará a cabo en el domicilio de **"EL COBAO"** señalado en la declaración I.7. del presente instrumento, salvo que las Especificaciones Técnicas señalen un lugar distinto.

El administrador del contrato designado por **"EL COBAO"** notificará por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones solicitadas, anexando el acta de entrega-recepción correspondiente; de no ser así, **"EL COBAO"** no estará obligado a pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuarta. Forma de pago.

La forma de pago se efectuará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica **"EL COBAO"** solo recibirá o aceptará los bienes y servicios del presente contrato previa verificación de las cantidades y especificaciones de los mismos; en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados o recibidos por **"EL COBAO"**.

Para efectos de facturación, **"EL PROVEEDOR"** presentará los comprobantes fiscales digitales correspondientes con la siguiente información:

NOMBRE: Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

DOMICILIO: Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

RFC: CBE8106289X5



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx



COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

El pago se efectuará a través de banca electrónica, a la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] con clabe interbancaria [REDACTED] a nombre de **"Comercializadora Distributor Invermec S.A. de C.V."**.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, **"EL COBAO"** rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación completa en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"EL COBAO"**; cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes conforme al Código Fiscal de la Federación en vigor, computados por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL COBAO"**.

Quinta. Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato comprende del 19 al 22 de mayo de 2026, siendo el plazo de entrega de los bienes y servicios dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. Concluido el plazo de entrega, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable.

Sexta. Del cumplimiento, supervisión y vigilancia del contrato.

Para efectos del presente contrato, **"EL COBAO"** designa como responsable del cumplimiento, supervisión, vigilancia y seguimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato y su anexo, a la **Lic. Diana Karina Alonso Villegas, Subdirectora de Administración de "EL COBAO"**.

El servidor público responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente contrato revisará que lo entregable cumpla con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas (Anexo 1)**, que forman parte del presente contrato, y que se entreguen en tiempo y forma.

Séptima. Causas de rescisión del contrato.

"EL COBAO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se incumplan los plazos, la calidad de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato;
- b) Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato;
- c) Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo de "EL COBAO";

d) Cuando no brinde a las personas designadas por "EL COBAO" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este contrato;

e) Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL COBAO" para la ejecución del presente contrato;

f) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";

g) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato, y

h) Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se sujetará a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido dicho término, "EL COBAO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes.

Octava. Garantía de cumplimiento del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca y el artículo 53 de su Reglamento, en virtud de que la adquisición de bienes y servicios objeto del presente contrato será entregada dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma.

El pago de los bienes y servicios se efectuará en una sola exhibición, previa acreditación de su entrega a entera satisfacción de **"EL COBAO"**. La exención de la garantía de cumplimiento no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de entregar los bienes y prestar los servicios contratados en las condiciones, especificaciones, calidad, lugar y plazo pactados.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

Novena. Pena convencional.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, se aplicará un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de los bienes o servicios entregados con retraso; en caso de agotarse el monto límite de la garantía de cumplimiento, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula séptima de este contrato.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley y en su artículo 86, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que resulten aplicables.

Décima. Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**.

Décima Primera. Responsabilidades.

"EL PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento. Cuando haya causa que lo justifique, **"EL COBAO"** tendrá el derecho de requerir, por escrito y en cualquier momento, a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

Décima Segunda. Terminación anticipada del contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial, cuando tengan lugar, entre otras, las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente adquiridos;
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**; y
4. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, quien estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales toda la documentación que éste le hubiere entregado. En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, conforme al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima Tercera. Autorización de prórrogas.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL COBAO"**, éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación, en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, debiendo formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

Décima Cuarta. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

Décima Quinta. Información y confidencialidad.

Toda la información que **"EL COBAO"** proporcione a **"EL PROVEEDOR"** para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato será considerada propiedad de **"EL COBAO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgarla, comercializarla ni utilizarla en provecho propio o de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COBAO"**, salvo los casos requeridos por la legislación aplicable o por orden de autoridad competente. Esta obligación subsistirá durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

Décima Sexta. Relación laboral.

Queda expresamente establecido que **"EL COBAO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que éste emplee para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto; en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a resarcir a **"EL COBAO"** de cualquier erogación que éste llegase a efectuar por tal concepto.

Décima Séptima. Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

Décima octava. Jurisdicción.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y su anexo, enterados de su contenido y fuerza legal, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en duplicado al calce y margen, en el domicilio de **"EL COBAO"** ubicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 19 días del mes de mayo de 2026.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/20/BIENESYSERVICIOS-INTERCOLEGIAL/2026

"EL PROVEEDOR"

C. Susana Langruen Aguilar
Administrador único de
Comercializadora
Distributor Invermec S.A. de C.V.

"EL COBAO"

Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Lic. Diana Karina Alonso Villegas
Subdirectora de Administración del Colegio
de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"TESTIGOS"

Arq. Alejandra Rodríguez Morales
Jefa del Depto. de Recursos Materiales
del Colegio de Bachilleres del Estado de
Oaxaca

Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno
Director de Administración y Finanzas del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al contrato de **"Adquisición de Bienes y Servicios para la celebración del 43 Intercolegial, Académico, Cultural y Deportivo 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, la **Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y **"Comercializadora Distributor Invermec S.A. de C.V."** representada en este acto por la ciudadana **Susana Langruen Aguilar**, a 19 de mayo del año 2026.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de bienes y servicios para la celebración del 43 Intercolegial, Académico, Cultural y Deportivo 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

B. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Estudiantes del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

C. DESCRIPCIÓN TECNICA

LOTE 1 ARTÍCULOS DEPORTIVOS			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pieza	Balón de futbol no. 5 Voit Quality PRO	4
2	Pieza	Balón de baloncesto femenino No. 6 mod. BG-4000 Molten	2
3	Pieza	Balón de baloncesto varonil No. 7 mod. BG-4000 Molten.	2
4	Juego	Red para baloncesto profesional de nylon t/estándar (par)	4
5	Pieza	Balón de voleibol No. 5 mod. V5M5000 Molten	4
6	Caja	Pelotas oficiales de beisbol 5 diamantes Rawlings	6
7	Caja	Pelotas oficiales de softbol.	6
8	Pieza	Relojes electrónicos para ajedrez (Importante)	2
9	Pieza	Números de identificación (numeración del 001 al 160)	160
10	Caja	Seguros para ropa dorados de 19 mm	6
11	Pieza	Balón para baloncesto 3 x 3 B33T5000 no. 6 Molten	4
12	Juego	Juego de 3 almohadillas para softbol y 1 home	1
13	Juego	Red para portería de fútbol profesional de fibra de polipropileno (pares)	2
14	Pieza	Conos medianos color naranja	3
15	Pieza	Trofeos tipo Copa Champions	14
16	Pieza	Medallas de primer, segundo y tercer lugar y medallas para asesores de 8 cm de circunferencia. (anexo 1)	1308
17	Servicio	Servicio de 53 árbitros para los diversos juegos a celebrar	53
18	Servicio	Servicio de 16 ampíres	16





19	Servicio	Servicio de 26 jurados	26
20	Servicio	Servicio de 12 jueces	12

LOTE 2 SUMINISTROS DIVERSOS			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pieza	Café soluble 1 k	7
2	Kilogramo	Azúcar	9
3	Caja	Té de hierba buena c/50	1
4	Caja	Té de manzanilla c/50	1
5	Bolsa	Cucharas desechables c/50 piezas	8
6	Caja	Galletas	37
7	Paquete	Servilletas de 500 piezas	5
8	Paquete	Vasos de cartón para café de número 10	6
9	Charola	Refrescos c/24 latas de 355 ml	1
10	Paquete	Platos desechables c/50 piezas	3
11	Paquete	Agua embotellada de 600 ml. c/24	21
12	Paquete	Agua embotellada de 250 ml. c/24	69

LOTE 3 MATERIALES IMPRESOS			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pieza	Lonas para cada región con las siguientes medidas 3x90m	5
2	Pieza	Lonas de inauguración con la siguiente medida 9x3.05m	1
3	Pieza	Lona de inauguración con la siguiente medida 12x2.5m	1
4	Pieza	Lona de identificación con la siguiente medida 5x1.5m	1
5	Pieza	Lona de clausura y premiación con la siguiente medida 9.76x3.76m	1
6	Pieza	Lona por bloque de conocimiento con las siguientes medidas 1x0.70 m	5
7	Pieza	Lona por campo de conocimiento con las siguientes medidas 1x0.70 m	5





8	Pieza	Lonas de concurso de conocimiento con las siguientes medidas 1.50x 4m	4
9	Pieza	Lona para pódium de premiación con las siguientes medidas 9x3.05m	4
10	Pieza	Lona de deporte atletismo y futbol con la siguiente medida 3x1.5 m	1
11	Pieza	Lona para deportes banda de guerra con la siguiente medida 2x3.5 m	1
12	Pieza	Lona deportes, escolta, ajedrez, voleibol, basquetbol con la siguiente medida 2x3.5m	1
13	Pieza	Lona para deportes, béisbol y softbol con la siguiente medida 2.5x1m	1
14	Pieza	Lona béisbol con la siguiente medida 2.5x1m	1
15	Pieza	Lona softbol con la siguiente medida 2.5x1m	1
16	Pieza	displays alusivos expociencia y tecnología con la siguiente medida 1.80x0.8m	3
17	Pieza	display concurso fotomicrografía científica con la siguiente medida 1.80x0.8m	1
18	Pieza	arañas para display	4
19	Pieza	displays para pintura con la siguiente medida 1.82x0.8m	2
20	Pieza	display para ensayo, cuento, poseía y oratoria con la siguiente medida 1.80x0.8 m	2
21	Pieza	display para exposición artesanal con la siguiente medida 1.80x0.8m	2
22	Pieza	displays para declamación, foro juvenil y debate con la siguiente medida 1.80x0.8m	2
23	Pieza	displays para teatro, música, baile folclórico y moderno, canto y coro con la siguiente medida 1.20x 5.80m	2
24	Pieza	banners con display (con arañas) con la siguiente medida 1.80x0.8m	12
25	Pieza	Impresión de playeras de cuello redondo y tipo sport, con estampados subliminales en diversos estampados (anexo 2)	1468

LOTE 4 BOX LUNCHS			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pieza	Tamales de diferentes sabores envueltos en hojas de totemoxle	1717
2	Pieza	Atole sabor nuez, mismo que tendrá presentación en vaso de 12 onzas	1717

LOTE 5 MATERIAL DE LIMPIEZA			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Kilo	Bolsa para basura Jumbo 90x 120 cm.	40





2	Kilo	Bolsa para basura medianas	20
3	Pieza	Escobas	44
4	Pieza	Escobas de otate	15
5	Pieza	Cloro de 1 litro	52
6	Pieza	Mechudo	25
7	Bote	Jabón líquido para manos de 1L.	92
8	Cajas	Toallas de papel para manos c/12 rollos	12
9	Cajas	Rollo de papel higiénico jumbo multipack 6 rollos	21
10	Pieza	Pastillas desodorantes p/ baño	15
11	Botes	Fabuloso de bidón c/20	60
12	Pieza	Mops completo	3
13	Bolsa	Detergente en polvo 10	30
14	Pieza	Recogedor de basura	15
15	Pieza	Extensión de 10 mts.	8
16	Pares	Guantes rojos para limpieza	20
17	Rollo	Mecahilo	1
18	Pieza	Cubetas	10
19	Metro	Jerga de color	15

Es responsabilidad de él proveedor adjudicado la entrega de los bienes arrendados hasta su recepción total, por lo que no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros adicionales para la Contratante.

El proveedor deberá entregar los bienes y servicios antes descritos cumpliendo de manera satisfactoria con las presentes especificaciones técnicas, lo cual quedará a consideración del responsable de validar los entregables, quien se cerciorará de su correcta entrega.

El proveedor deberá indicar en su propuesta la marca de los bienes que oferta, así como el precio unitario, desglosando el subtotal, IVA y total.

En caso de detectar defectos en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con lo solicitado conforme al punto 3 de las presentes especificaciones técnicas, el proveedor estará obligado a sustituir dicho bien de acuerdo a las características originalmente contratadas, para el mejor servicio sin ningún costo adicional.





D. ENTREGABLES.

No.	Descripción	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	De conformidad con el punto 3 de las especificaciones técnicas	19/05/2026	Dirección Administrativa	Av. Universidad No. 145, piso 3, Ex Hacienda Candiani Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233, Departamento de Recursos Humanos

E. MUESTRA FISICA

No aplica

F. RECURSOS MATERIALES

No aplica

G. CAPACITACIÓN

No aplica

H. VIGENCIA

La vigencia de la contratación será del 14 al 16 de mayo.

I. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de este seguro de vida se efectuará a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores en que **PROVEEDOR ENTREGUE a "EL COBAO"**, los documentos que se precisan a continuación:

a) Datos bancarios:

- Titular de la cuenta.
- Cargo del titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- Clabe interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

b) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:





- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Si **EL PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas, ocasionará la suspensión de pago a **EL PROVEEDOR**.

El pago que realice "**EL COBAO**" en favor del **PROVEEDOR**, solo podrá efectuarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione para tal efecto al momento de la firma del contrato respectivo, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la misma.

El retraso del pago por parte de "**EL COBAO**" por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo ninguna circunstancia interrumpirá la prestación del servicio.

Precio fijo durante la vigencia de la contratación. No se otorgarán anticipos.

J. MONEDA.

Curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

K. GARANTIA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 69, 70 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado celebre el contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

- Garantía de cumplimiento: el proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su carga derivadas del contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado considerando el impuesto al valor agregado (IVA).
- Garantía de anticipo: No aplica

L. CRITERIOS DE EVALUACION

Las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones, se evaluarán a través del criterio BINARIO.

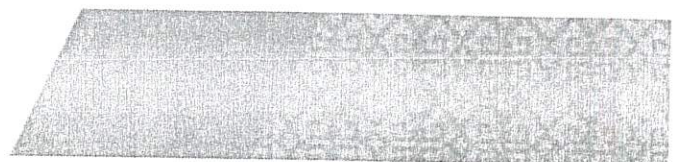
M. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"**

Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y sus anexos.

Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante.

Se realizará la evaluación técnica por conducto del área técnica y área requirente, quienes verificarán que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación técnica correspondiente.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las evaluaciones no se utilizará el criterio de evaluación de mecanismos de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio, éstas se evaluarán bajo el criterio BINARIO.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el MÁS BAJO.

ÁREA REQUIRENTE

MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA TÉCNICA

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. DIANA KARINA OLSON VILLEGAS
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60

